BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 95

26 de Agosto de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 607-CyT/2016.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase, a partir del 1 de febrero de 2016, en el cargo de Coordinador de Despacho de la Secretaría de Cultura a la Dra. **VIVIANA BEATRIZ SLAME,** D.N.I. Nº 22.188.568.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1752-G/2016.-
EXPTE. Nº 300-110/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por concedida, con retroactividad al 01 de Febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por ocupar Cargo de Mayor Jerarquía, a favor de la Agente Categoría A-2 de la planta de personal permanente de la Fiscalía de Estado, Dra. **VIVIANA BEATRIZ SLAME**, DNI Nº 22.188.568, conforme lo previsto por el Artículo 10º, inc. d) de la Ley Nº 4352 y mientras duren las funciones de "Coordinador de Despacho" de la Secretaría de Cultura asignadas por Decreto Nº 607-CyT/16.-
ARTICULO 2º.-Por Fiscalía de Estado notifíquese a la agente, Instituto de Seguros de Jujuy, Unidad de Control Previsional y/u organismo pertinente de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 737-MS/2016.-
EXPTE. Nº 412-033/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, **BASILIO MARCIANO MARTINEZ**, DNI Nº 16.889.216, Legajo 11.434, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, Inc. k), en concordancia con el Articulo 22º, inc. a) primer párrafo de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio).-
ARTICULO 2º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 856-MS/2016.-
EXPTE. Nº 413-103/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por designados, con retroactividad al 18 de Marzo de 2015, en la planta de personal permanente de la U de O.7B DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Subadjutor Auxiliar, Escalafón Penitenciario, Personal Superior, a los siguientes ciudadanos: 01.-**HELVIO CLAUDIO EZEQUIEL ALVARADO VENENCIA** CUIL 20-36378497-7; 02.-**JONATAN ELIAN ENRIQUE ALVAREZ** CUIL 20-33870032-7; **03.-ALEJANDRA ABIGAIL DOMINGUEZ** CUIL 23-36048781-4; 04.-**RODRIGO ANDRES GASPAR** CUIL 20-37730556-7; 05.-**LEANDRO NICOLAS LUCERO** CUIL 20-36892918-3; 06.-**DANIEL AEJANDRO MARIACA** CUIL 20-34584228-5; 07-**ALAN JOEL MEALLA** CUIL 20-34634836-5; 08-**LEONEL YAMIL MEALLA** CUIL 20-36489009-6; 09.-**PATRICIA CAMILA PANIAGUA** CUIL 27-37918078-2; 10.-**CRISTIAN JUAN MANUEL TOLABA** CUIL 20-35823546-9; 11.-**ALBERTO GABRIEL YURQUINA** CUIL 20-33764165-3.-
ARTÍCULO 2º.-La erogación emergente se atiende con afectación a las siguientes Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley Nº 5877): **EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo No Consolidado):** Se imputarán a la Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos (Partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Jurisdicción "L" Deuda Pública).EJERCICIO 2016: Con la Respectiva de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U de O. 7B-Dirección General del Servicio Deuda Pública).-
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores. Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 995-MS/2015.-
EXPTE. Nº 412-111/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase en situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, **JUAN CARLOS MERCADO,** DNI Nº 12.006.624, Legajo 11.680, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, **JUAN CARLOS MERCADO,** DNI Nº 12.006.624, Legajo 11.680, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, Inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 2º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 996-MS/2015.-
EXPTE. Nº 412-185/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase en situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **JUAN CARLOS ARAMAYO,** DNI Nº 14.061.553, Legajo 11.238, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **JUAN CARLOS ARAMAYO,** DNI Nº 14.061.553, Legajo 11.238, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, Inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 2º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1065-MS/2016.-
EXPTE. Nº 412-397/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase en situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **HORACIO MARCELO CHUICHUY,** DNI Nº 17.651.850, Legajo 11.973, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **HORACIO MARCELO CHUICHUY,** DNI Nº 17.651.850, Legajo 11.973, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, Inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 2º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1140-MS/2016.-
EXPTE. Nº 412-037/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese de servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, **RODRIGO EZEQUIEL COCA**, DNI Nº 32.625.512, Legajo 17.275, por encontrase comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, inc. a) primer párrafo de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por el acto de servicio).-
ARTÍCULO 2º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48 bajo apercibimiento de las instrucciones de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1544-MS/2016.-
EXPTE. Nº 412-820/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia **CALVETI CESAR ELIAS,** DNI Nº 26.852.459, Legajo Nº 12.074, por el termino de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Articulo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Articulo precedente, el cese en servicio activo del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia **CALVETI CESAR ELIAS,** DNI Nº 26.852.459, Legajo Nº 12.074, por encontrase comprendida en las disposiciones del Articulo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48 bajo apercibimiento de las instrucciones de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4329-G/2013.-
EXPTE. Nº 400-1230/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Protocolo Adicional Nº 24/13 al Convenio Marco MTEySS Nº 63/07 suscripto entre la **SECRETARIA DE EMPLEO**, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada por su titular Lic. Adolfo Enrique Deibe; y el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA** de la Provincia, representado por su titular Dr. Hugo Oscar Insausti, cuyo texto corre agregado a fs. 02 a 28 de autos.-
ARTÍCULO 2º.-Por Escribanía de Gobierno, procédase a la protocolización del Protocolo Adicional Nº 24/13 que se aprueba por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4467-E/2013-
EXPTE. Nº 1050-2850/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Apruébase la Grilla de Calificación de Antecedentes de ingreso a la docencia para el Nivel de Educación Inicial y Primaria y Modalidades que como ANEXO I se incorpora al presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º.-Dispónese que deberá aplicarse la grilla aprobada en el Artículo 1º del presente decreto para ascensos, cambios de funciones, traslados y permutas.-
ARTÍCULO 3º.-Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7701-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-047/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia **MIRTA ANGÉLICA PARDO**, DNI Nº 17.771.366, Legajo 11.813, por el termino de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, **MIRTA ANGÉLICA PARDO**, DNI Nº 17.771.366, Legajo 11.813 por encontrase comprendida en las disposiciones del Articulo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículos 50º, 51º y

ccs. de la Ley Nº 1886/48 bajo apercibimiento de las instrucciones de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 770-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-047/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificanse parcialmente los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 7701-G-, de fecha 06 de Mayo de 2015, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y cese en servicio activo determinados es respecto de la Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **MIRTHA ANGÉLICA PARDO** DNI Nº 17.771.366, Legajo 11.813 y nó Mirta Angélica Pardo como se consignara erróneamente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8873-S/2015-
EXPTE. Nº 718-152/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Autorizase el pago de treinta y tres (33) dias en concepto de Licencia Anual Ordinaria correspondiente el periodo 2.013, no usufructuada por la Sra. Maria Rosa Camacho, CUIL 27-05705858-2, y de diecinueve (19) dias en idéntico concepto del Ejercicio 2.012, a la Sra. Melania Farfán, CUIL 23-10763802-4, quienes pertenecían a la planta permanente del Hospital "Nuestra Sra. del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-El pago autorizado deberá efectivizarse mediante deposito en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6 Secretaria Nº11, como perteneciente a los Exptes. Nº C-17235/13 caratulado Sucesorio AB INTESTATO: Camacho y Nº C-12294/13, caratulado Sucesorio; AB INTESTATO: Farfan, conforme testimonios agregados a fs. 18 y 19 de las presentes actuaciones.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto en el artículo precedente se imputara a la partida prevista en el Presupuesto vigente- Ejercicio 2.015-Ley 5861, que a continuación se indica: **EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado).** Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 partida para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en "Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 4º:El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1070-S/2016-
EXPTE. Nº 719-324/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5877…
ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a las agentes: **MARGARITA JIMENA ROMERO**, CUIL 27-27727403-0 y **JULIA ROSA CHURQUINA**, CUIL 27-31163363-0, en los cargos categorías 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de **"gastos en personal"** asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-
ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR.

RESOLUCIÓN Nº 0044-SPI/2016.-
EXPTE. Nº 248-MÑ 132/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2016.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Apruébese la modificación del Estatuto de la Comunidad Aborigen Muñayoc-Dpto. Cochinoca, efectuada mediante Acta Nº 180 de fecha 17 de enero de 2015 y Acta Nº 14 del mes de mayo de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION Nº 419-ISPTyV/16.-
EXPTE. Nº 649-004/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2016.-
VISTO:
Este expediente por el que se tramita el CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE EL INSTITUTO DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE JUJUY y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, y
CONSIDERANDO:
Que dicho Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración que se desarrollará entre EL INSTITUTO y LA SECRETARÍA, en actividades destinadas a promover y realizar acciones conjuntas.-
Que la cooperación entre las partes se desarrollará a través de suscripción de Actas Complementarias de Trabajo e instrumentadas a través de proyectos en los que se determinarán detalles de la ejecución, medios necesarios para lograr los fines propuestos y la forma de control y gestión del proyecto, que a su vez se encuentra enmarcada en el Convenio de Cooperación mutua previamente celebrada por las partes antes mencionadas.-
Que por el Acta referido, las partes se comprometen: a) EL INSTITUTO a la realización de actividades de capacitación e implementación de calidad, de acuerdo a la siguiente modalidad de trabajo y cronograma respectivo: "Herramienta de calidad para implementar un Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma de Calidad Jujuy. PARTICIPAN: Personal dependiente de la Secretaria de Transporte de la Provincia de Jujuy. DURACION: 12 Meses desde la suscripción del presente. MODALIDAD DE TRABAJO: EL INSTITUTO asignará un consultor de calidad para la realización de las actividades previstas a las instalaciones de LA SECRETARÍA para asesorar, relevar información e implementar las acciones", y b) LA SECRETARÍA a la contraprestación de los servicios detallados anteriormente comprometiéndose a aportar al ICJ la suma de $105.000,00 por todo concepto a efectuarse en pagos mensuales de $ 8.000,00 durante los primeros Seis Meses de vigencia, y la de $9.500,00 durante los Seis Meses restantes.-
Que la Dirección General de Transporte informa que la erogación de referencia será afrontada con la partida "Servicios No Personales-Dirección de Transporte LEY 4175", inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2.016.-
Por ello,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACION MUTUA** y el ACTA ACUERDO DE TRABAJO celebrado entre EL INSTITUTO DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE JUJUY y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a los fines y efectos enunciados en los considerando del presente instrumento.-
ARTÍCULO 2º.-La erogación que represente el cumplimiento del Convenio y el Acta aprobados por el artículo anterior, será afrontada con la partida: **EJERCICIO 2016:** JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA UNIDAD DE ORGANIZACION: V 4A DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE RECURSOS PROPIOS:

1.1.2.5.2.41 Servicios No Personales-Dirección de Transporte LEY 4175 **$105.000,00.-**

ARTICULO 3º.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Transporte, a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1443/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2016.-
VISTO:
Las disposiciones del Artículo 229 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13, las Resoluciones Generales N° 949/2000, 1192/2008, y;
CONSIDERANDO:
Que, el Código Fiscal en el Artículo antes mencionado establece que el Impuesto de Sellos y sus accesorios serán satisfechos mediante la utilización de máquinas timbradoras, valores fiscales u otros medios que ofrezcan garantías suficientes de seguridad, según lo determine el Poder Ejecutivo o la Dirección para cada caso especial.
Que, la Resolución General N° 949 implementa a partir del mes de setiembre del año 2000 la imposición electrónica en los instrumentos y el ticket emitido por la misma como comprobante de pago del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios, con accesorios y multas si correspondiera, y para el supuesto en que no resulte posible la intervención por medio electrónico se autoriza la utilización de un sello con banda de seguridad, de uso exclusivo de los cajeros.
Que, mediante Resolución General N° 1192/2008 se aprueba el Formulario de Liquidación F-0155 el cual será utilizado para el pago de los tributos administrados por esta Dirección en los lugares y formas habilitados para ello.
Que, por inconvenientes técnicos con las máquinas timbradoras, ante la imposibilidad de reponerlas, y a fin de poder resolver el timbrado de instrumentos, resulta necesario arbitrar los medios para establecer un procedimiento de timbrado único para casa central y delegaciones y receptorías.
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto la Resolución General N° 949/2000 y cualquier otra disposición en contrario.
ARTICULO 2°: IMPLEMENTAR a partir del 01 de Setiembre del corriente año, la imposición de los sellos de goma habilitados a tal efecto con las medidas de seguridad correspondientes, para la intervención de los instrumentos y la satisfacción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales, previstas en el Código Fiscal vigente; cuyos modelos se integran como anexo de la presente.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR la utilización del Formulario de Liquidación F-0155 para el pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.
ARTÍCULO 4°: HABILITAR para el cobro del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios las bocas externas de cobro autorizadas. El contribuyente deberá presentar luego el instrumento con el comprobante de pago en Sección Sellos para su intervención, y adjuntar además una copia simple de los mismos para su archivo por parte de esta Dirección.
ARTICULO 5°: Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.- Para mayor información ver en pag. Web: www.rentasjujuy.gob.ar.- el Formulario de liquidación F-0155.-

C.P.N. Daniel Alfredo Alemán
Director
26 AGO. S/C.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA
DECRETO Nº 154/2016.-
YALA, JUJUY 21 JUL. 2016.-
REGLAMENTA ORDENANZAS Nº 44 y 64/16 DE TERRENOS BALDIOS.-
VISTO:
Las Ordenanzas Nº 44 y 64/2016 sancionada por el Concejo Comunal
CONSIDERANDO:
Que es menester reglamentar las Ordenanzas para su efectiva aplicación en el Marco de las Potestades del Presidente de la Comisión Municipal;
EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º Podrán labrar Acta de Infección y/o Constatación, en el Marco de las Ordenanzas 44 y 64/16, tanto los Inspectores de Obras Pública como el Área de Medio Ambiente.-
ARTICULO 2º Una vez labradas las Actas de Infracción, se remitirá al Director o Encargado de Rentas quien será el Encargado de hacer efectivos los recargos del art. 4 Ord. Nº 44/16 y conc.
ARTICULO 3º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-
ARTICULO 4º Comunicar al Encargado de Mesa de Entradas y a Tesoreria.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

26 AGO. LIQ. Nº 123994 $90,00.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA
DECRETO Nº 185/2016.-
YALA, JUJUY 24 AGO. 2016.-
REGLAMENTA ORDENANZA Nº 55/16 PLANES DE DESARROLLO LOCAL
VISTO:
La Ordenanza Nº 55/2016 de REGULACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL Y BANCARIZACION
CONSIDERANDO:
Los "planes de Desarrollo Local consistirán en el pago de una suma dineraria con el objeto de capacitar a personas para poder incluirse en el mercado laboral" (Considerandos de la Ordenanza Nº 55/16.
En este sentido los planes de desarrollo local, se encuentran excluidos del Estatuto de los trabajadores de la administración pública, siendo una beca para la formación en diferentes tareas de la administración pública Municipal.
Las actividades que realizarán serán conforme el área en la cual se enmarquen pudiendo ser tareas administrativas (áreas de rentas, Presidencia, etc.) u como operarios (recolección de residuos, manejo de vehículos, obras públicas, espacios verdes etc.)
Teniendo en cuenta la posibilidad que los beneficios de los PDL puedan sufrir accidentes y/o enfermedades en el desempeño de la beca, es necesario poder brindarles cobertura de Riesgos del Trabajo.
En este sentido la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 en su Art. 2 inc. 2 .c) faculta al Ejecutivo Nacional a incluir en el ámbito de aplicación de la misma a: "Los trabajadores vinculados por relaciones no laborales"
Por su parte el Poder Ejecutivo Nacional reglamento el citado articulo de la Ley de Riesgos del Trabajo mediante el Decreto Nº 471/97 actualizado por Decreto Nº 1771/15, donde en su Art. 3 incluye expresamente a los mencionados en el párrafo anterior, comprendiendo en su parte pertinente a "III. Las realizadas en virtud del cumplimiento de una beca."
De esta manera los PDL se encuentran expresamente previstos en la Ley de Riesgos del Trabajo.
En el marco de las potestades del Presidente de la Comisión Municipal conforme Art. 7 Ordenanza 55/16 que faculta al mismo a reglamentar la norma para su aplicación;
EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º Los Planes de Desarrollo Municipal, consistirán en una beca mensual para la formación en el trabajo de la administración pública municipal.-
ARTICULO 2º Los beneficiarios de PDL que desarrollen tareas de operarios deberán ser cubiertos con una aseguradora de Riesgos del Trabajo conforme Ley Nº 24.557 Art. 2 Inc. 2 c); el personal administrativo será incorporado gradualmente al sistema de Riesgos del Trabajo conforme las posibilidades presupuestarias.
ARTÍCULO 3º El Departamento Ejecutivo, en el marco de formación en el trabajo-conforme Art. 3 Ordenanza Nº 55/16-podrá celebrar contratos de locación de obra con personas residentes en la comuna que desarrollen oficios (carpintería, herrería, albañilería, etc.) con el objeto de promover la formación en oficios y desarrollo de actividades productivas.
ARTICULO 4º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, archívese.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

26 AGO. LIQ. Nº 123994 $90,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - JUJUY (Libro de Acuerdos Nº 19, Fº 305, Nº 158). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Agosto de dos mil dieciséis, los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Clara Aurora De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia del primero de los nombrados, Consideraron: Que, mediante acta de fecha 14 de Julio de dos mil dieciséis, el Tribunal de Evaluación propuso la modificación del artículo 28 del Reglamento de Concursos, el cual establece la exclusión de todo postulante que no alcance un mínimo total de setenta (70) puntos. Que, para ello se sostuvo que "si bien no existe uniformidad de criterios con relación al mínimo de setenta (70) puntos, en las distintas reglamentaciones que rigen la realización de concursos en la Nación y las demás provincias argentinas se puede comprobar que existen numerosas normativas que establecen ese limite en puntajes que superan el 50%, pero que no llegan a un puntaje elevado como es el 70%, por lo que resulta razonable reconsiderar el mínimo establecido en la Acordada Nº 07/2016". Este Superior Tribunal de Justicia, compartiendo los fundamentos transcriptos en el párrafo anterior, atendiendo también a los antecedentes y la experiencia adquirida, considera razonable establecer ese mínimo en sesenta (60) puntos. Que por ello resulta oportuno modificar el artículo 28 del Reglamento de Concursos. En razón de la expuesto y en uso de sus atribuciones de Superintendencia, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1º) Modificar el articulo 28 del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada Nº 07/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Articulo 28º: Una vez concluidas las tres etapas del concurso, y atendiendo a los puntajes totales de cada uno de ellas, el Tribunal Evaluador deberá efectuar el orden de mérito, en un plazo de diez (10) días. Quedara excluido de este orden de mérito, todo postulante que no alcance un mínimo total de sesenta (60) puntos. El Orden de Mérito será notificado al/los postulantes. Si ninguno de los concursantes hubiera alcanzado el mínimo, el concurso se declarará desierto, debiendo el Tribunal Evaluador llamar nuevamente a concurso de forma inmediata". 2º) La presente acordada tendrá vigencia desde su publicación oficial y se aplicara aún a los concursos de trámite en los que no hubiesen realizado ni las pruebas de oposición ni las entrevistas personales. 3º) Registrar, agregar copia, notificar, publicar en el boletín oficial y cursar las comunicaciones de estilo. Fdo: Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, Dr. Sergio Marcelo Jenefes, Dra. Laura Nilda Lamas González, Dr. Federico Francisco Otaola, Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, Dr. Pablo Baca, Dr. José Manuel Del Campo y Dra. María Silvia Bernal.-
Se deja constancia que el Dr. Sergio Ricardo González no firma la presente por encontrarse de licencia.- Secretaria 24 de Agosto de 2016.- Ante Mí: Dr. Ariel Omar Cuva-Secretario de Superintendencia.-

26 AGO. LIQ. Nº 123515 $160,00.-

LICITACIONES

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA PROMEDU IV PRESTAMO BID Nº 3455/OC-AR
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016. 2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación. 3. El Ministerio de Educación y Deportes invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial en la región NOA. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (contrata@me.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs. 6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. 7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00 hs. del 5 de octubre de 2016. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 14:00 hs. del día 5 de octubre de 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos: * Grupo 1 Provincias Jujuy, Salta Monto Garantía de Oferta SRA 1.530.762, * Grupo 2 Provincias Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.748.231, * Grupo 3 Provincias Catamarca, La Rioja, Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.457.365.-
9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

17/19/22/24/26/29/31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. Nº 123949 $900,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de la firma **COFINTE S.A.,** convoca a los señores accionistas de COFINTE S.A. a Asamblea General Ordinaria en los términos del art. 234 de LGSC a llevarse a cabo el día 22 de Setiembre de 2016 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 9 S/Nº de la localidad de Huacalera, departamento Tilcara de la Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. 2) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término. 3) Consideración de los estados contables finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 4) Tratamiento de los resultados de los ejercicios finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 5) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 6) Determinación de los honorarios del Directorio por los ejercicios finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 7) Fijación del número de miembros del Directorio y designación del nuevo Directorio. 8) Consideración y aprobación de la gestión del Síndico Titular durante los ejercicios puestos a consideración. 9) Consideración de la prescindencia de Sindicatura. Fdo. Ignacio Mónaco. Presidente. San Salvador de Jujuy, 22 a los días del mes de Agosto de 2016.

24/26/29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. Nº 123973 $850,00.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES DE JUJUY, de conformidad con los Estatutos vigentes, según lo dispuesto por los art(s). 16°, 21°, 31°, 36°, y 48°, Convoca a: "Asamblea General Ordinaria" Que se llevará a cabo en su Sede Social, cita en calle Necochea Nº 122 2° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 27 de septiembre de 2016, a Hs. 21:00, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día, a saber:1. Designación de dos Socios para integrar la Comisión de Poderes.- 2. Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.- 3. Lectura del Acta Anterior.- 4. Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2016.- 5. Consideración de las Mociones que estatutariamente hubieren sido presentadas por los Sres. Asociados.- 6. Designación de dos Socios para integrar la Comisión Escrutadora.- 7. Renovación parcial de Autoridades a saber: Presidente,

Secretario, Protesorero, Dos Vocales Titulares y Un Vocal Suplente.- 8. Renovación Comisión Revisora de Cuentas: Miembros titulares: 2 (dos)- Miembros Suplentes: 2 (dos).- La Comisión Directiva.- Fdo. Gustavo Andrés Najar-Presidente.-

26 AGO. LIQ. Nº 123987 $170,00.-

Acta número cincuenta y tres.- San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy República Argentina a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciséis, se reúnen en el domicilio social sito en calle Párroco Marshke Numero 2366 de esta ciudad, los socios de la razón social **Trans Gol SRL**, señores Osvaldo Mario Galeotti, Leonardo Luis Offredi y Gustavo Horacio Galeotti, quienes representan el cien por ciento del capital social, se reúnen en asamblea general extraordinaria unánime de conformidad al artículo Nº 237 de la ley 19.550 y siendo horas 18:35 se declara abierta la reunión pasando a considerar el orden del día respectivo en el que se consigna la convocatoria que se hizo llegar personalmente a cada uno de los señores socios presentes con la finalidad de tratar el siguiente punto: 1) Designación de Gerente conforme lo establece el artículo 157 de la ley de sociedades. Toma la palabra el socio Gustavo Horacio Galeotti quien expresa: que conforme lo establece el contrato constitutivo de fecha 26 de Octubre del año 2007 de la sociedad debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio en su artículo 5to. Administración y Representación, propone designarse como socio Gerente quien durara en sus funciones por tres periodos, quien tendrá todas las facultades otorgadas en el contrato social. Así mismo que acto los socios Osvaldo Mario Galeotti y Leonardo Luis Offredi a probar todas las gestiones realizadas por el socio Gustavo Horacio Galeotti hasta el día de la fecha. Seguidamente el Sr. Gustavo Horacio Galeotti asume formalmente el cargo. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo 20:45 del día de la fecha firmando al pie para constancia. ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGO. LIQ. Nº 123983 $160,00.-

Declaración Jurada de domicilio: San Salvador de Jujuy 10 de agosto de 2016. El que suscribe **Gustavo Horacio Galeotti,** argentino, documento nacional de identidad numero 18.084.061, nacido el 15 de agosto de 1967, casado en primeras nupcias con Mariana Gabriela San Martín, con domicilio social en la calle Párroco Marshke Numero 2366 del Barrio San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en nombre y representación de la razón social **Trans GOL SRL** Sociedad de responsabilidad Limitada CUIT N 30-71034606-9, declara Bajo Juramento que el domicilio actual y real está ubicado en: Párroco Marshke Nº 2366 Bº San Pedrito-San Salvador de Jujuy-Jujuy Teléfono: 0388-4257634 Email: Info@transgolsrl.com. Declaro que los datos son correctos y completos y que he confeccionado la presente declaración sin omitir ni falsear dato alguno. ACT. NOT. Nº B 00251678, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, TIT. REG. Nº 89, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGO. LIQ. Nº 123983 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y modif...Resoluciones UIF N 11/11.52/ y 127/12)- Anverso. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **Sr. Leonardo Luis Offredi** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Nº 16172998, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado Socio, San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00252738, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, TIT. REG. Nº 89, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGO. LIQ. Nº 123983 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y modif...Resoluciones UIF N 11/11.52/ y 127/12)- Anverso. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **Sr. Osvaldo Mario Galeotti** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Nº 14185602 País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado Socio, San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00252743, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, TIT. REG. Nº 89, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGO. LIQ. Nº 123983 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 y modif...Resoluciones UIF N 11/11.52/ y 127/12)- Anverso. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **Sr. Gustavo Horacio Galeotti** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Nº 18.081.084, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado Socio-Gerente, San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00251682, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, TIT. REG. Nº 89, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGO. LIQ. Nº 123983 $100,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre Juan Ignacio Sosa, DNI N° 37.322.874, argentino, fecha de nacimiento 01/06/1993, soltero, comerciante, con domicilio en avenida El Éxodo Nº 408 esquina San Antonio de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy,, correo electrónico juansosa-93@hotmail.com y Gabriel Lautaro Senra, DNI N° 37.508.494, argentino, fecha de nacimiento 09/07/1993, soltero, comerciante, con domicilio en calle Barcena N° 687 del B° San Pedrito de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo

electrónico gls154128@gmail.com, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera; Denominación, Duración, Domicilio: Ambas partes de común acuerdo deciden constituír por este acto una Sociedad Comercial bajo el tipo social Responsabilidad Limitada, cuya denominación será **HMDI S.R.L.** y operará bajo el nombre de fantasía "Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios" desde el día de su registro en Registro Público de Comercio y tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de dicha fecha. Tendrá su domicilio legal en Belgrano Nº 730 oficina Nº 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representantes en cualquier parte del país y del exterior.- Segunda; Objeto: El objeto principal de la sociedad será realizar, por cuenta propia en inmuebles que a futuro adquiera bajo cualquier titulo, o por cuenta de terceros propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles y/o en forma asociada o vinculada a terceros mediante cualquier clase de contratos, todos aquellos actos relacionados con el desarrollo y comercialización de proyectos inmobiliarios bajo las formas legales autorizadas a la fecha, tales como loteo, simple división, propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, fideicomisos, etc. y las que a futuro se autoricen, ya sea que del proyecto surja una sola unidad inmueble o varias unidades, sea que las mismas se destinen a fines de uso privado, comercial o mixto. En el marco del objeto social convenido, la sociedad podrá realizar entre otras actividades comprendidas en el mismo, todos los actos materiales y jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, tales como mensuras, divisiones, replanteos, proyecciones, etc. y todos aquellos trámites administrativos y judiciales ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales que resulten indispensables para la autorización, aprobación o puesta en marcha del desarrollo inmobiliario que se trate. Las partes dejan pactado que en las actividades antes señaladas, quedan expresamente excluídas las que impliquen ejecución por cuenta propia de las obras de infraestructura, las que serán contratadas a terceros. Asimismo, estará facultada para ofrecer en forma privada o pública bajo cualquier medio publicitario a potenciales consumidores, empresas o terceros que no encuadren en la definición legal de consumidor, sea en venta, alquiler, leasing o cualquier otra figura contractual de comercialización, la/s unidad/es resultantes de los proyectos o desarrollos inmobiliarios que lleve a cabo, pactando los precios y condiciones de financiación que estime corresponder en cada caso. En igual sentido, tendrá plena libertad de contratación con los terceros aportantes de los inmuebles a desarrollar, a fin de fijar las condiciones comerciales del negocio jurídico. En tanto se vincule con alguna de las actividades anteriores propias del desarrollo y comercialización de proyectos inmobiliarios, podrá realizar todo acto tendiente al cumplimiento de su objeto social. Tercera; Capital: El capital social queda suscrito por ambos socios en la suma total de Pesos Cuatrocientos Mil ($400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un valor nominal de pesos mil cada una ($1.000), integrándose el 25% del mismo mediante depósito judicial, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de suscripción de este contrato. El capital social quedará dividido por parte iguales entre ambos socios, de tal manera cada socio resulta ser titular de doscientas (200) cuotas sociales. Cuarta; Administración de la sociedad y facultades del gerente: Por acuerdo de los socios, la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad se acuerda otorgara a un tercero quien no reviste la condición de socio, y quien la acepta por este acto suscribiendo el instrumento, Sr. Julio Cesar Aldecoa DNI Nº 16.158.425, argentino, fecha de nacimiento 15/12/1962, casado con Claudia Castillo DNI Nº 22.972.277 de profesión empresario, con domicilio real en calle Paleari Nº 170 del Bº Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, correo electrónico gerenciahmdi@outlook.com. Ambos socios reconocen de común acuerdo que la designación en el cargo de administrador del nombrado resulta de una condición expresa de la constitución de la sociedad, por lo que la revocación del cargo queda limitada en los términos y alcances del artículo 157 2º apartado de la ley General del Sociedades. Asimismo, autorizan expresamente y por acuerdo unánime al nombrado, a realizar o participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir directa o indirectamente con el objeto de la sociedad que se constituye por este acto. El gerente tendrá a su cargo todas las facultades que la ley le confiere para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el articulo 375 del CCCN y otras Leyes y normativas especiales. En consecuencia la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, hipotecar, arrendar , realizar contratos de arrendamiento con opción a compra (LEASING) sobre toda clase de bienes muebles , inmuebles y semovientes , ya sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamos garantizados con derechos reales u otras garantías , ya sea de particulares, bancos u otras entidades financieras de plaza, interior o exterior, ya sean estos entes oficiales, privados, mixtos; como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos : pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito , hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación , sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras,. Asimismo podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o nó; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativo pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social. Quinta; De las Reuniones Sociales: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan el gerente o los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital. Todas las resoluciones sociales se adoptaran por mayoría de capital social. Sexta; Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia. Examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables.- Séptima; Cesión de las cuotas sociales: Las partes pactan la libre transmisión de cuotas sociales, pero acuerdan que los socios tendrán preferencia por la compra de cuotas en igualdad condiciones que los terceros no socios. Se deberán transferir siempre cuotas enteras. El socio que se propone ceder cuotas sociales lo comunicara fehacientemente a los otros socios y a la sociedad quienes se pronunciaran en el término que no podrá exceder de Quince (15) Días desde la notificación. A su término se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. El procedimiento de notificación antes señalado no será necesario cuando el socio cuyo derecho de preferencia se pretende asegurar, preste su conformidad en el acto de cesión de las cuotas renunciando expresamente a ejercer en ese acto su derecho de preferencia por las cuotas cedidas. Transmisibilidad a herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los Quince (15) Días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerla ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.- Octava; Ejercicio Económico: El Ejercicio Económico de la sociedad se inicia el día primero de julio y termina el día treinta de junio de cada año, a la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará un inventario general de bienes y deudas confeccionándose un Balance General de las operaciones con sus Estado de Resultados correspondiente demás Estados Contables exigidos por Leyes Usos y costumbres y normas emitidas por los concejos profesionales de ciencias económicas. La sociedad también podrá practicar revalúos contables y ajustes por inflación por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en la medida que las normativas al respecto lo exijan o indiquen.- Novena: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones, previsiones y reservas facultativas que aprueben los socios. Por acuerdo unánime de los socios, éstos podrán subscribir nuevos aumentos de capital, como así también capitalizar saldos de utilidades o actualizaciones practicadas según normas contables en

vigencia que pudieren corresponder. Las utilidades líquidas y realizadas que los socios no deseen retirar ni capitalizar quedarán acreditadas en sus cuentas particulares. Sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios la sociedad no abonará interés alguno salvo acuerdo unánime de los socios registrado en libro de actas. Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades durante el ejercicio, los montos a retirar por este concepto será fijado en libro de actas y por acuerdo unánime.- Décima; Liquidación: Al expirar la sociedad por cumplimiento del término contractual o si la misma se disolviera por algunas de las causales establecidas en el articulo Nº 94 de la Ley 19550, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes se distribuirán las tareas a realizar.- Onceava; Registros contables - Subsidiaridad: La sociedad llevará un ordenado registro de sus operaciones conforme lo disponen los ordenamientos en vigencia y una buena administración. Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550 y sus modificatorias, El Código Civil y Comercial de la Nación. Autorización: Se autoriza por este acto al Dr. Marcos Latronico M.P. Nº 2550, a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión, incluida la posibilidad de sustituir la presente autorización en otro letrado. En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. Nº 77, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGO. LIQ. Nº 123992 $200,00.-

Declaración Jurada y Denuncia de Correo Electrónico.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre Juan Ignacio Sosa, DNI N° 37.322.874, argentino, fecha de nacimiento 01/06/1993, soltero, comerciante, con domicilio en avenida El Éxodo Nº 408 esquina San Antonio de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico juansosa-93@hotmail.com, Gabriel Lautaro Senra, DNI N° 37.508.494, argentino, fecha de nacimiento 09/07/1993, soltero, comerciante, con domicilio en calle Barcena N° 687 del B° San Pedrito de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico gls154128@gmail.com, en el carácter de socios de la firma **HMDI S.R L.**, y el Sr. Julio Cesar Aldecoa DNI Nº 16.158.425, argentino, fecha de nacimiento 15/12/1962, casado con Claudia Castillo DNI Nº 22.972.277 de profesión empresario, con domicilio real en calle Paleari Nº 170 del Bº Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, correo electrónico gerenciahmdi@outlook.com, en su carácter de gerente de la misma sociedad, formulan por este acto las siguientes declaraciones juradas a fin de cumplimentar la inscripción de una sociedad comercial. Primera: Declaramos bajo juramento que la sede de la firma HMDI S.R.L., constituída mediante instrumento privado con firmas certificadas, tiene su sede social en calle Belgrano Nº 730 oficina Nº 5 en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Segunda: A los fines que pudieren corresponder, se denuncia como dirección de correo electrónico de la firma, independientemente de la que corresponde a cada socios y del gerente, denunciadas en el contrato constitutivo y este instrumento, la siguiente: horizontemultinivelgerencia@tuloteahora.com.ar Tercera: Finalmente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante resolución Nº 11/2011. Autorizamos por este acto al Dr. Marcos Latronico M.P. Nº 2550 a gestionar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión, incluida la posibilidad de sustituir la presente autorización en otro letrado. En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. Nº B 00206144, ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. Nº 77, S.S. DE JUJUY.-
Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGO. LIQ. Nº 123992 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246-Resol. UIF 11/2011 y 21/2011-Modif. 488/13 y DISP. N° 446/2013) En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los abajos firmantes, Sras. Sonia Marcela del Valle Toro y Mirian Rosanna Toro, en su carácter de socias de la sociedad denominada "**LA ARBOLADA S.R.L.**", e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Socias, Declaran Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante presentación de una nueva declaración jurada.- Socio: Sonia Marcela del Valle Toro.- Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 19-04-1.969, Profesión: Productora, DNI N° 20.548.425, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Estado Civil: Casada, CUIT/CUIL: 27-20548425-1, Domicilio: Dr. Balvin N° 2.095-B° Bajo La Viña-San Salvador de Jujuy, Correo Electrónico: ing_carril@yahoo.com.ar.- Socio: Miriam Rosanna Toro.- Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 22-01-1.966, Profesión: Docente, DNI N° 17.840.756, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Estado Civil: Soltera, CUIT/ CUIL: 27-17840756-8.- Domicilio: Finca Las Rosas-Localidad Las Pampitas-Dpto. El Carmen-Provincia de Jujuy, Correo Electrónico: ing_carril@yahoo.com.ar, Sociedad: La Arbolada S.R.L. CUIT: 30-71404620-5, Ubicación de la Sociedad: Ruta Provincial N° 35-Km. 28-Distrito Ocloyas-Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Lugar de Funcionamiento y Administración de la Sociedad: Dr. Balvin N° 2.095-B° Bajo La Viña-San Salvador de Jujuy, Correo Electrónico de la firma: ing_carril@yahoo.com.ar ACT. NOT. Nº B 00245989, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, TIT. REG. Nº 89, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGO. LIQ. Nº 123995 $100,00.-

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS
Mart. Pub. Jud.
Rematará: Con Base Proporcional de la Valuación Fiscal que le corresponde la suma de $36.394- Un Inmueble Ubicado en calle Zarzoso Nº 3.125 de las 820 Viviendas del Bº Islas Malvinas de esta ciudad capital.- Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-1099/13** "Incidente de Ejecución de Sentencia…: Sergio Alejandro, Agüero c/ Cesar Di Santolo; Juan Carlos Disantolo y Juan José Di Santolo". Comunica por 3 veces en 5 días, que el Mart. Pub. Judicial, Dardo Robert Rojas M.P. Nº 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), con la base proporcional de la Valuación Fiscal (de fs.107) de $36.394 correspondiente a la mitad indivisa del inmueble, con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo, que se individualiza como: Circ. 1, Secc. 9, Manzana 12, Parcela 6, Padrón A-57194, Matricula A-1963, ubicado en calle El Zarzoso Nº 3125 de la 820 Viviendas del Bº Islas Malvinas de esta Ciudad Capital, Dto. Dr. Manuel Belgrano San Salvador de Jujuy de propiedad del Demandado. Sup. Según Plano mide 96,10 m.2-Medidas y límites: Fte. N.E. Mide 6,20 m. y limita con calle ex.

Granadelos hoy calle Zarzoso; C/Fte. N: O: Mide 6,20 m. y limita con Lote 6 hoy Parcela 5; Cdo. S.E. mide 15,50 m. y limita con Lote 8 hoy Parcela 7; Cdo. S.O. Mide 15,20 m. y limita con parte de Lote 1 hoy Parcela 8.-El título de propiedad se encuentra a disposición a fs. 100/104. El inmueble de referencia registra los siguientes gravámenes: As. 1: Hipoteca en 1er. Grado. Acr: I.V.U.J. Ddor. Juan Carlos Di Santolo y Liliana Del Valle Toscano-Monto $10-561-s/Esc. Pub. relac. en R: 7/3 Registrada: 21/8/2001-Rec. Claus. Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales.- As. 2: Embargo Preventivo.- s/parte indiv.- por oficio de fecha 28/3/05-Cam. C. y C. Sala II Jujuy Expte. Nº B-133177/05- "Cautelar de Embargo Preventivo en B-125977/04: Agüero Sergio Alejandro c/ Disantolo, Juan Carlos"-Pres. Nº 4344, el 05/4/05, Registrada: 14/4/2.005-amq.- As. 3: Reinscripción de Embargo Preventivo Ref. As. 2- Por oficio de fecha 06/4/2010- Pres. Nº 4339 el 09/4/2010- Registrada:12/04/2.010-mc.- As. 4: Embargo Definitivo.- Ref. As. 2-3-Por oficio de fecha 31/10/14-Pres. Nº 16939, 04/11/2.014-Registrada: 20/11/2.014- amq.- el Inmueble adeuda: Impuesto Inmoviliario: Al 28/4/2.016 la Suma de $7.544,40 a fs. 94; Renta Municipal: Al 26/4/2.016 presenta una deuda de $6.053,13 a fs. 98 vuelta; EJESA: Recibe pedido de informe de deuda a fs. 76 con fecha 25/4/2.016 no recepcionandose hasta la fecha informe alguno.- Agua de los Andes S.A.: A fs. 95, informa que no registra deudas al 09/5/2.016.- Gas Nor S.A.: A fs. 97 no presenta deuda a nombre de Disantolo J. C.- Dicho Inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Juan Carlos, Juan José Di Santolo, la Sra. Lilian Toscano de Di Santolo, su nieto Ulices Nauel Herrera, quienes lo hacen en carácter de Propietario - según acta de Estado de Ocupación de fs.74. Gravámenes, se cancelan con lo producido de la Subasta, deudas a cargo del Comprador. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria; al Martillero, en horario comercial por línea directa al Cel. 155824074 en el domicilio del Remate desde una hora antes de la Subasta. En el acto de la misma, seña hasta el 30% mas la comisión del Martillero, 5%, el saldo a la aprobación y solicitud del Juzgado. La Subasta se efectuará el día Lunes 29 de Agosto del 2.016, a horas 17,30 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Davila esq. Dr. Araoz del Bº C. de Nieva de esta Ciudad; no se suspenderá por más que el día sea decretado feriado o inhábil.- Edictos en un Diario local, y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 17 de Agosto del 2.016.- Dr. Néstor Alberto de Diego Secretario.-

24/26/29 AGO. LIQ. Nº 123976 $180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Judicial: Sin Base: Camión Scania, Modelo 142-R-124 GA AÑO 2005.- S.S. el Dr. Ricardo R. Chazarreta. Juez del Tribunal del Trabajo Sala 1ra., en el **Expte. Nº B 225.803/09** Caratulado: Demanda por…Adelmo Jorge Hugo c/ Cargas- Puentedura Antonio Eduardo comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y sin base: Un camión marca 120 Scania, Modelo 142-R124GA, Motor Nº 8052012, Chasis Nª +9BSR4X2AO++53571376+ Dominio FDY-475 de propiedad del Sr. Antonio Eduardo Puentedura D.N.I. 05.396.737 Cuit 20-05396737-0, registrando embargo en esta causa por $1.239.248,17, según informe de fjs. 108, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, patentes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día miércoles 31 de agosto del 2016 a hs. 18.00 en Calle Santiago Albarracín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad, lugar donde los interesados podrán revisar el mismo el día de la subasta desde dos horas. antes de iniciado el acto de la subasta. Consultas en el Juzgado de origen y/o en Tel. Cel. 03886825059. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy 11 de Agosto del 2016

22/26/29 AGO. LIQ. Nº 123964 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Esc. Guillermo Gimenez Otero- Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-007306/14** caratulado: "Velazquez María Mercedes- López Pedro por el Menor Pedro Emanuel López C/ Padilla Isidro- Llanos Nicolás", procede a notificar los siguientes proveído: "San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2016.- I.-Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, declárase en Rebeldía al demandado Nicolás Llanos en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 195 C.P.C.).- II.-Conforme las constancias de autos notifíquese lo precedente por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil).- III.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Hugo Alfredo Beltramo- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mí Escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2016.-

22/24/26 AGO. LIQ. Nº 123961 $270,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-013710/16**, caratulado: "Divorcio: Segovia, Sonia Isabel c/ Vaca, Gonzalo Yasmani" se han dictado la siguiente providencia: Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2016.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Silvina Daniela Segovia Aguirre por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. Segovia, Sonia Isabel (DNI N° 26.164.149) a mérito de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos arrimada en autos a fs. 4.-II.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 708 CCyCN). III.- Admítase la presente acción de Divorcio art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, córrase traslado de la misma con la copia respectiva a la parte demandada Sr. Vaca, Gonzalo Yasmani (Pasaporte N° 5.795.807) para que la conteste dentro de quince días de notificada bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (artículo 298 CPC). IV.- Agréguese Propuesta Unilateral y la documentación que se acompaña, téngase presente para proveer en su oportunidad (Art. 439 CCyCN). V.- Intímesela asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia Voc. VIII, sito en Avenida Perón N° 11 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo lo considere notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). VI.- Notificaciones en Vocalía, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- En consecuencia: Notifíquese al demandado Sr. Vaca, Gonzalo Yasmany (Pasaporte N° 5.795.807) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, con cargo de diligenciamiento a la actora de autos. VIII.- Notifíquese mediante cédula de ley al letrado interviniente en su respectivo casillero (art. 155 del CPC).- Fdo. Dr. Norberto Costamagna-Vocal Tribunal de Familia- Ante mí Dra. María José Alcaraz Zarzoso-Prosecretaria. T.J.- Julio 05 del 2016.-

22/24/26 AGO. LIQ. Nº 123968 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-037279/14**, caratulado: "Ejecutivo: Compañía Financiera Argentina S.A. c/ Cesarea Diego Guillermo", se hace saber al demandado Sr. Diego Guillermo Cesarea, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2016: I.- Proveyendo la presentación de fojas 41: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 13 al demandado Sr. Diego Guillermo Cesarea, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C II.- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mi: Esc. Nadia Torfe- Secretaria por Habilitación".- Providencia de fojas 13:" "S.S. de Jujuy, 29 de Marzo de 2014.-…líbrese en contra del demandado Diego Guillermo Cesarea, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatro con 18/100 ($41.004,18.-), en concepto de capital con más la de Pesos: Doce Mil Trescientos Uno con 25/100 ($12.301,25.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo…, cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo

apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).-Notifiquese y ofíciese.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi. Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación"- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.-

22/24/26 AGO. LIQ. Nº 123926 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº B-282023/12**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Teglia Julieta Nadin", se hace saber a la demandada Sr. Julieta Nadin Teglia, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2014: Proveyendo la presentación de fojas 51: Atento lo manifestado y constancias de autos (Encuesta Ambiental y Vecinal efectuada por la Policía de la Provincia-fojas 47), notifíquese la providencia de fojas 16 al demandado, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese por cédula, facultando a la letrada a confeccionar la diligencia que deberá ser presentada en Secretaria en cinco días, para su posterior control y firma.- (Art. 50,72 y 74 del C.P.C.).-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria",-Providencia de Fojas 16:" S.S. de Jujuy, 14 de Noviembre de 2012…III.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472 inc 4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Julieta Nadin Teglia, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 82/100 ($2.882,82), en concepto de capital con más la de Pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro con Ochenta y Cuatro Centavos ($864,84.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- IV- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).- VI- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales. VII- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo.: Dra. Amalia I Montes - Juez Ante mi. Proc. María Angela Pereira-Secretaria"-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos-Secretaria: Esc Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.-

22/24/26 AGO. LIQ. Nº 123927 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **B-224941/10** caratulado "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Antonio Ricardo Quinteros", hace saber al Sr. Antonio Ricardo Quinteros, que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo del 2.016. Autos y Vistos:…- Considerando:…Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00) por la labor desarrollada en autos, con más IVA si correspondiere, con más la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Seis ($666,00) por su labor en la Etapa de Ejecución de Sentencia, más IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54, Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011. 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2.016.-

22/24/26 AGO. LIQ. Nº 123929 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº B-270785/12**, caratulado:" Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Zalazar, Humberto Rene.-" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Zalazar, Humberto Rene, D.N.I. Nº 13.889.909 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Setecientos Setenta y Siete con Cuarenta y Seis Ctvos. ($777,46) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cuatrocientos ($400.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

24/26/29 AGO. LIQ. Nº 123930 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez-Ana Carolina Bidondo Secretaria-Tribunal de Familia- Sala Nº II, Vocalía Nº 5 de la Provincia de Jujuy en **Expte. Nº C-053611/15,** caratulado: "Adopción de Integración: Marin Roberto Jesús c/ Quintana Castañeda, Roberto Enrique", cita y emplaza al Sr. Roberto Enrique Quintana Castañeda D.N.I. Nº 25.723.919 con domicilio desconocido, para que dentro de los cinco días hábiles a partir de la última publicación, se presente a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento que en caso de inconcurrencia se le designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente art. 162 y 196 del C.P.C. Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2016.- Vocalía Nº 5- Tribunal de Familia- Sala II-Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez ante mí: Dra. Ana Carolina Bidondo Secretaria.-

22/24/26 AGO. LIQ. Nº 123962 $270,00.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulado: **Expte. Nº P139.301/016:** "Miranda, Enrique Daniel p.s.a. lesiones culposas en accidente de transito, resistencia a la autoridad y daños en concurso real-ciudad", cita, llama y emplaza, al imputado, Enrique Daniel Miranda, D.N.I. 27.720.848, argentino, de 36 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Damian Enrique Miranda y de Mercedes María Sánchez, cuya ultima residencia conocida estaba dada en la calle Villafañe s/n del Barrio San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión de los delitos de lesiones culposas, resistencia a la autoridad y daños en concurso real, arts. 94, 237 y 183, del C.P. de la Nación, para que comparezca a estar a derecho, en el termino de cinco días, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nº 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada –Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 5, 16 de agosto de 2016.-

24/26/29 AGO. S/C.-

Dr. Pablo Pullen Llermanos-Juez de Instrucción Nº 2 de Causas Ley 3.584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 2115/12**-S.P. Nº 28.836-D-11, recaratulado: "Denis Enrique Godoy P.S.A. de Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito - Ciudad", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2016. Visto que en las presentes actuaciones se desconoce el actual paradero del imputado Enrique Godoy Denis, de acuerdo a las constancias obrantes en autos, corresponde en consecuencia, citar por edictos al nombrado, por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. Fdo. Dr. Pablo Pullen Llermanos-Juez-Ante Mi Dr. Ricardo Grisetti (H)-Secretario". Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.

26/29/31 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° A-19242/03, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA BLANCA ROSA ESTELA SORIA FERNANDEZ Y DE DON LUIS CUESTA", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA BLANCA ROSA ESTELA SORIA FERNANDEZ, L.C N° 9.649.458 Y DE DON LUIS CUESTA C.I. Nº 1.441.913**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

22/24/26 AGO. LIQ. Nº 123958 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de: **DON FRANCISCO SAMUEL QUISPE, DNI Nº 28.648.142 (Expte. Nº D-015317/2016)**.-Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2016.-

22/24/26 AGO. LIQ. Nº 123971 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº D-15263/16**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RUA, IGNACIO Y ALVARES, AMALIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUA, IGNACIO (D.N.I. Nº 13.825.368) Y ALVARES, AMALIA (DNI Nº 10.413.034).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de agosto de 2016.-

24/26/29 AGO. LIQ. Nº 123974 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-14992/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TAGLIOLI CARLOS ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO TAGLIOLI (DNI Nº 5.264.481**).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi. Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 123980 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IRENE RIOS (DNI Nº 2.290.732)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 123979 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-15024/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ACOSTA GUIDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ACOSTA, GUIDO OSVALDO (DNI Nº 7.279.579)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi. Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 123988 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **PEDRO GREGORIO DELGADO, DNI Nº 3.982.404 Y DE CANDELARIA REYES, L.C. Nº 9.640.707**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Torres, Secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 123984 $90,00.-

En el Expte. Nº D-014408/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JORGE HERNAN PEDICONE", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON JORGE HERNAN PEDICONE D.N.I. Nº 10.690.688.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 123989 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-068.517/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JOSE ANTONIO ARCE D.N.I. Nº M7.252.094)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Dra. María Susana Zarif, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.-

26 AGO. LIQ. Nº 123981 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3. Expte. C-022779/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CORDOBA, WALDO"**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. M. Emilia del Grosso, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2016.-

26 AGO. LIQ. Nº 123990 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-065887/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTILLO, JOSE", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CASTILLO, JOSE D.N.I. Nº 3.978.224**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2016.-

26 AGO. LIQ. Nº 123991 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-066.553/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA JULIA VICTORIA CALDERON (DNI Nº 20.455.642)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2016.-

26 AGO. LIQ. Nº 123993 $90,00.-